



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

Los Informes N° D000075-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH, N° D000156-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH y N° D000161-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000140-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° D000134-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad;

Que, el artículo único de la Ley N° 31983, modifica el numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), el cual dispone que las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 15 de abril de 2024;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), dispone que la implementación de lo establecido para el REPRO AFP III se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios respectivos, a partir del año fiscal 2025; asimismo, los numerales 9.2 y 9.3 establecen que los titulares de las entidades que se acojan al REPRO AFP III durante las fases de Programación



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria deben priorizar, bajo responsabilidad, los recursos para el pago de las deudas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III; y, que los recursos destinados al financiamiento del pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III, priorizado por las entidades, conforme a lo establecido en el numeral precedente, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular, a fines distintos al referido pago;

Que, por su parte, el numeral 10.1 del artículo 10 de la citada norma, establece que las entidades, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, mediante el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), aprobado por el Decreto Supremo N° 272-2023-EF, se establece que mediante resolución del titular de cada pliego del GN, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, y conforme a los modelos de los Anexos I y II del Reglamento, se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet. La aprobación debe darse dentro del mismo mes en que se calcula la propuesta de la deuda fraccionada;

Que, a través de los Informes N° D000075-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH, N° D000156-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH y N° D000161-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, señala que resulta necesaria la aprobación al acogimiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudos por Entidades Públicas (REPRO AFP III); por cuanto, SERFOR cuenta con aportes previsionales pendientes de pago a dos Administradoras de Fondo de Pensiones: Hábitat y Prima, correspondientes al devengue del año 2014 de los meses agosto, setiembre y octubre; asimismo, señala que el importe de la deuda se pagará en una cuota, por el monto de S/ 5,041.99 (Cinco mil cuarenta y uno con 99/100 Soles), siendo que, en caso de incumplimiento en las fechas oportunas, se perderá el beneficio; precisando además la cadena presupuestal y específica de gasto que financiaría el pago del acogimiento al REPRO AFP III;

Que, a través del Informe N° D000140-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el monto de S/ 5,041.99, será programado en la etapa de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, y su programación se realizará en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe Legal N° D000134-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en atención a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, lo opinado por la Oficina



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

General de Planeamiento y Presupuesto, y en mérito al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo, en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que apruebe el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudos por Entidades Públicas (REPRO AFP III);

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III); la Ley N° 31983, Ley que modifica la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III); y, el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudos por Entidades Públicas (REPRO AFP III), conforme a lo establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y normas complementarias, conforme al siguiente detalle:

Resumen del acogimiento REPRO AFP III:

Total a pagar: S/ 5,041.99 (Cinco mil cuarenta y uno con 99/100 Soles)

Número de cuotas: Una (1).

Fecha de pago: enero de 2025.

Recursos para el pago de las cuotas de la REPRO AFP III:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Rubro: Recursos Ordinarios

Específica de Gasto: 2. 1.3 1.1 3 Aportes a los Fondos de Pensiones

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectúen las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor))

**Regístrese y comuníquese**

*Documento firmado digitalmente*

---

**Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán**  
Director Ejecutivo  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR